

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por FLOR MARIA RIOS DE ENCISO como curador provisional del señor EDGARD VALENCIA PINEDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 158 folios, se radicó con el No. 110013105029**2020037200**, mas traslados con anexos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería al DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA identificado con la C.C. No. 10.034.292 y T.P. No. 252113 del C.SJ. como apoderado de la parte actora en los terminos y para los efectos del poder conferido-.

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aporta el correo electrónico de los testigos de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 6 del decreto 806 del 2020-

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy DICIEMBRE 1 DE 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 174**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria